



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2021 Año del 85 Aniversario de la  
Escuela Secundaria  
Zapotlán  
**Benito Juárez**

<b>Dependencia:</b>	Sala de Regidores
<b>Oficio:</b>	1168/2024
<b>Asunto:</b>	El que se indica.

## LIC. FRANCISCO FROYLAN CANDELARIO MORALES

DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN  
MUNICIPAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
P R E S E N T E

La que suscribe en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 8 fracción VI incisos i), j), 15 fracciones II, IV, VII, VIII, IX, y XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al efecto le informo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del Municipio la publicación de la información fundamental generando los instrumentos tecnológicos de fácil acceso.
- II. Por su parte la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco, señala como objeto de la misma el reconocimiento del derecho a la información como un derecho humano y fundamental, comprendiendo la libertad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.
- III. El artículo 3 fracción I punto 2 de la Ley antes mencionada, señala que la información pública fundamental, es la información de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos abiertos y accesibles para el ciudadano, por ministerio de Ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.

A su vez el artículo 8, clasifica la información fundamental general, entre las cuáles se encuentra la contemplada en su fracción VI denominada "La información sobre la gestión pública, que comprende:

- a)...
- b)...
- c)...
- d)
- e)...
- f)...
- g)...
- h)...





## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2021 Año del 85 Aniversario de la  
Escuela  
Nacionalista  
Federal  
**Benito  
Juárez**

- i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se pueden consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión.
  - j) Las versiones estenográficas, así como las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;
  - k)...
  - l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
  - m)...
  - n)...
- IV. A su vez el artículo 15 de la misma Ley, establece como información fundamental para los ayuntamientos los siguientes:
- I)...
  - II) La integración del Ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama.
  - III)...
  - IV) Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el Municipio;
  - V)...
  - VI)...
  - VII) Los programas de trabajo de las Comisiones Edilicias;
  - VIII. El orden del día de las sesiones del Ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales con excepción de las reservadas;
  - IX) El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas.
  - X...
  - XI...
  - XII...
  - XIII...
  - XIV...
  - XV...
  - XVI...
  - XVII...
  - XVIII...
  - XIX...
  - XX...
  - XXI...
  - XXII...
  - XXIII...



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



- XXIV. La estadística de asistencia y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;
- XXV...
- XXVI...
- V. En relación a lo anterior y conforme lo dispone el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones de la siguiente forma:

*Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada municipio debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.*

*La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.*

*Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.*

*En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.*

*Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.*

*Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.*

*Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuenta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.*

Con base a lo anterior, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, publicado en la gaceta Municipal de Zapotlán, establece las atribuciones en su artículo 62 que la **Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología**, en razón de que en Sesión Pública de fecha 1 de marzo del año 2024, el Ayuntamiento aprobó la integración de esta comisión, por consecuencia al asumir dicha función, genera la obligación señalada en los artículos 47, 48 punto del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco que a la letra señala:

#### Artículo 47:

1. Los Presidentes de las comisiones edilicias tienen las siguientes obligaciones:
  - I. Dar a conocer a los demás miembros los **asuntos turnados** a la comisión.
  - II. **Convocar por escrito** a los integrantes a las sesiones de la comisión y levantar el acta correspondiente;



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la  
Escuela Secundaria  
Federal **Benito  
Juárez**

5. VIDEOS O GRABACIONES de las sesiones o reuniones de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología. No se han generado.
6. INFORMES TRIMESTRALES de las actividades realizadas de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología. Se genera el informe trimestral correspondiente del mes de abril, mayo y junio 2023.
7. INICIATIVAS O DICTÁMENES PRESENTADOS: No se ha generado.
8. PROGRAMA DE TRABAJO Y ESTADÍSTICA DE VOTACIÓN por parte de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología. No se ha generado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien remitir el presente en VIA DE INFORME en los términos señalados.

Sin más por el momento, agradezco las finas atenciones que brinde al presente, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

### ATENTAMENTE

“2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ”

“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 26 de septiembre del año 2024.



**SALA DE REGIDORES C. SARA MORENO RAMÍREZ**

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología.

SMR//lggp